

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0378-2022-AL/RRZS-MPB

RECEPCIÓN

12 DIC 2022

HORA: 9:03 PM

FIRMA: _____

BARRANCA, OCTUBRE 03 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **EXPEDIENTE ROF.3040-2022**, presentado por el Capitán de Corbeta Elías Samuel Sierra Valer – Capitanía Puerto de Supe; el **OFICIO N° 028-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **MEMORANDUM N° 0988-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 605-2022-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el **INFORME N° 2972-2022-UPTO/MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0682-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 608-2022-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 1068-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, de igual manera indica que "el numeral 26 y 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas. Es preciso indicar que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2019-AL/CPB, el Pleno de Concejo Municipal dispuso conferir las atribuciones del concejo previstas en el Artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la aprobación y autorización para la celebración de convenio, delegando al alcalde la posibilidad de aprobarlos siempre que estos no generen incidencia presupuestal ni disposición de bienes municipales". En ese sentido y atendiendo la naturaleza del convenio bajo análisis, y de acuerdo a las disposiciones propias establecidas en este, el mismo no genera obligaciones que posean incidencia presupuestal, cumpliéndose con los supuestos del Acuerdo de Concejo N° 017-2019-AL/CPB, correspondiendo que la misma se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a medios de colaboración interinstitucional, dispone en su artículo 88°, numeral 3 que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, mientras que en el numeral 4 del citado artículo se establece la posibilidad de que las entidades celebren convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad o colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros, medios legalmente admisibles. Bajo ese contexto es preciso mencionar que, se entiende por convenio a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas; tienen por finalidad desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio, dentro del marco de sus facultades y competencia, con la finalidad de proponer objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas entre las instituciones;

Que, mediante expediente **ROF.3040-2022** el Capitán de Corbeta de la Capitanía de Puerto de Supe – Marina de Guerra del Perú, hace llegar el **OFICIO N° 703-2021**, manifiesta su interés su interés de suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS**, el cual tiene por objetivo emprender tareas de apoyo y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, así como los mecanismos, así como los mecanismos disponibles y necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos de carácter social y seguridad, previstos en los planes de inversión, con la finalidad de mejorar las acciones de búsqueda y rescate, salvaguardar la vida humana en el mar, protección del medio ambiente acuático y la represión de toda actividad ilícita en el área de la franja ribereña, perteneciente a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, el presente convenio tiene por objeto **LA MARINA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, así como los mecanismos disponibles y necesarios para el desarrollo y ejecución de proyectos de carácter social y de seguridad previstas en los planes de inversión de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y los que **LA MARINA** pueda proponer;

Que, mediante **OFICIO N° 028-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal solicita a Don Elías Samuel Sierra Valer – Capitán de Corbeta de la Capitanía de Puerto de Supe, que para una mejor viabilidad de lo solicitado se sirva adjuntar al presente expediente el proyecto de convenio de cooperación, propuesto en el Expediente **ROF.3040-2022**;

Que, con **MEMORANDUM N° 0988-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando tenga a bien realizar una revisión exhaustiva al proyecto del convenio presentado por la MARINA DE GUERRA DEL PERU – CAPITANIA DE PUERTO SUPE "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ", a fin de continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 605-2022-MPB/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la presente propuesta de convenio marco de cooperación resultaría procedente para su aprobación. Sin embargo al no contar con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es necesario que previamente emita su informe si generaría alguna incidencia presupuestal a fin de proseguir con el trámite para su aprobación o no, en caso no genere incidencia presupuestal, su aprobación podrá ser realizada directamente en merito a la delegación realizada al Señor Alcalde, caso contrario deberá disponerse su elevación a la próxima sesión de concejo municipal para su debate y deliberación correspondiente;

Que, la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 2972-2022-UPTO-MPB**, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedió con realizar la evaluación del proyecto de "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**", el mismo que no presenta algún término y/o condición que incida presupuestariamente a la entidad, por lo tanto, se determina que de suscribir dicho convenio, no requiere de afectación presupuestal para garantizar el cumplimiento de los compromisos que asumirá la entidad;

Que, con **MEMORANDUM N° 682-2022-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la propuesta del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**" informando que la misma no tiene incidencia presupuestal para la Entidad;

Que, mediante **INFORME N° 608-2022-MPB/OAJ**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el informe presupuestal respectivo, ratifica lo opinado en el **INFORME N° 605-2022-MPB/OAJ**, donde opina sobre su procedencia del convenio antes mencionado;

Que, el Gerente Municipal con **MEMORANDUM N° 1068-2022-MPB/GM**, autoriza a la Oficina de Secretaría General la emisión del acto administrativo a fin de proceder con la aprobación del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**"

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ", cuyo objeto es emprender tareas de apoyo y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, así como los mecanismos disponibles y necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos de carácter social y seguridad previstos en los planes de inversión, con la finalidad de mejorar las acciones de búsqueda y rescate, salvaguardar la vida humana en el mar, protección del medio ambiente acuático y la represión de toda actividad ilícita en el área de la franja ribereña a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca, dieciséis (16) Cláusulas la misma que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que el plazo de vigencia del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ", es de (02) DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la presente.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yuri Franz Ipanaque Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL